

**VISTOS**; el Memorando N° 001378-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001608-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, disponen que, para la ejecución de las intervenciones en bienes inmuebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, se requiere la autorización del Ministerio de Cultura, para lo cual éste designa los Delegados Ad Hoc que estime necesarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley N° 29090);

Que, el TUO de la Ley N° 29090 tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, el numeral 7 del artículo 4 del TUO de la Ley N° 29090, modificado por el Decreto Legislativo N° 1426, contempla que las instituciones con funciones específicas designan Delegados Ad Hoc ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la entidad municipal competente; y, que el Ministerio de Cultura los designa para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda; precisando que la opinión favorable del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura es necesaria para la aprobación de dichos proyectos, de acuerdo al mencionado artículo 22 de la Ley N° 28296;

Que, de acuerdo al artículo 28-B del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, los profesionales a ser designados como Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura deben contar con una experiencia mínima de cinco años en la evaluación, supervisión y/o ejecución de intervenciones en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a su especialidad;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 099-2018-VMPCIC-MC, se aprueba la Directiva N° 004-2018/VMPCIC/MC denominada "Normas que regulan el procedimiento de designación de los Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura, sus funciones, derechos y la supervisión de sus acciones", estableciendo en sus sub numerales 6.1.2



y 6.1.3 que la propuesta de designación debe contener la verificación de los requisitos previstos en el numeral 5.4 de dicha directiva y, que la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, según corresponda, evalúan las propuestas de designación remitidas y proponen al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a los profesionales que cumplen con los requisitos para ser designados como Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura; adjuntando el anexo visado del proyecto de resolución ministerial, en el cual se consignan los datos de los Delegados Ad Hoc a ser designados;

Que, por otro lado, el sub numeral 6.1.4 del numeral 6.1 de la referida directiva establece que la designación de Delegados Ad Hoc se realiza mediante resolución ministerial, precisando las fechas de inicio y fin de sus actividades, pudiendo ser nuevamente designados conforme al procedimiento previsto en dicha directiva;

Que, en ese marco normativo, a través del Memorando N° 001378-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural propone la designación de la señora Claudia del Carmen Vereau Ibañez, Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, como Delegada Ad hoc del Ministerio de Cultura (segunda suplente) en la especialidad de arquitectura, para la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación ante las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de las municipalidades en el ámbito del distrito, provincia y departamento de Arequipa y ante Revisores Urbanos, por el periodo de un año contado a partir de la expedición de la resolución de designación;

Que, asimismo, en el referido memorando se indica que la persona propuesta cumple con los requisitos previstos en el numeral 5.4 de la directiva precitada; acompañando el cuadro de verificación de los requisitos para proceder a la referida designación;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a la persona propuesta como Delegada Ad Hoc en la especialidad de arquitectura del Ministerio de Cultura (segunda suplente), ante las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones de las municipalidades en el ámbito del distrito, provincia y departamento de Arequipa y ante Revisores Urbanos;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA y modificatoria; el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC:

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CLAUDIA DEL CARMEN VEREAU IBAÑEZ, Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, como Delegada Ad Hoc del Ministerio de Cultura (segunda suplente) en la especialidad de arquitectura, ante las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones de las municipalidades en el ámbito del distrito, provincia y departamento de Arequipa y ante los Revisores Urbanos; por el periodo de un año contado a partir de la expedición de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección General de Patrimonio Cultural supervise las acciones de la Delegada Ad Hoc designada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa que comunique la designación de la Delegada Ad Hoc efectuada a través del artículo 1 de la presente resolución, a las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones, a los Revisores Urbanos y a las referidas municipalidades correspondientes, adjuntando el listado de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran en su jurisdicción, y de ser el caso, el marco circundante o entorno de protección.

**Artículo 4**.- Notificar la presente resolución a la Delegada Ad Hoc designada, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura